

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte el **C. Apolinar Pablo Maldonado Leal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en Palacio Municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "El donante":

Primera.-Tener por nombre: **Apolinar Pablo Maldonado Leal**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 2021768604.

Segunda.- Ser legítima propietaria de un predio rústico, ubicado en San Agustín, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 036 treinta y seis, de fecha 04 cuatro del mes de mayo del 1989 mil novecientos ochenta y nueve; pasada ante la fe pública del entonces licenciado Daniel Miranda Ríos, en su momento Juez Menor, en funciones de Notario Público por ministerio de ley, quien actuó en legal forma con secretaría en este partido Judicial, de Doctor Mora, Guanajuato; la cual se encuentra en tramite de registro, ante el Registro Público de la Propiedad.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. Apolinar Pablo Maldonado Leal, señala como domicilio, el ubicado en callejón San Gregorio, número 01, localidad San Agustín, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sean utilizados como calle denominada "Maldonado" en la comunidad de San Agustín, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Maldonado con una superficie de 526.617m²

Noroeste: Mide 65.00 metros con Alberto Regalado.

Sureste: Mide 9.95 metros con Florín Pichardo.
Suroeste: Mide 65.00 metros con Francisca Lugo.
Noroeste: Mide 9.95 metros con calle San Pablo.

Segunda.- “El donante” se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “El donante” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la **superficie de 526.617m2 (quinientos veintiséis punto seiscientos diecisiete metros cuadrados), de la cuenta catastral rústica número 41M000060001 a nombre del C. Apolinar Pablo Maldonado Leal**, misma que ha sido donada al municipio y que tiene como objeto principal la apertura de la calle denominada “Maldonado” en la comunidad de San Agustín, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **“El donante”**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **“El municipio donatario”**.

Séptima.- Acuerdan **“Las partes”** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **“El donante”** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano



"El donante"

C. Apolinar Pablo Maldonado Leal
C. Apolinar Pablo Maldonado Leal

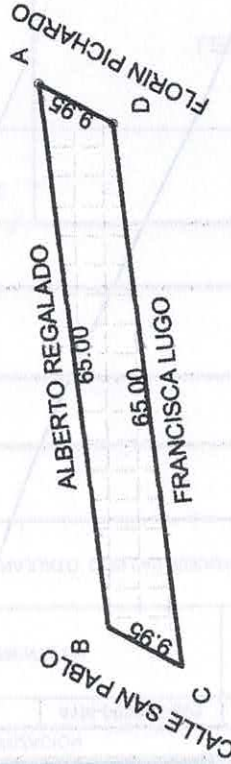
CALLE MALDONADO
MEDIDAS Y COLINDANCIAS

NOROESTE	EN 65.00 METROS COLINDA CON ALBERTO REGALADO.
SURESTE	EN 9.95 METROS COLINDA CON FLORIN PICHARDO.
SUROESTE	EN 65.00 METROS COLINDA CON FRANCISCA LUGO.
NOROESTE	EN 9.95 METROS COLINDA CON CALLE SAN PABLO.

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	65.00	S 83°31'15" O	358876.902	2336210.890
B	B - C	9.95	S 29°027" O	358812.317	2336203.555
C	C - D	65.00	N 83°31'15" E	358807.492	2336194.853
D	D - A	9.95	N 29°027" E	358872.077	2336202.188

Area: 526.617 m²
Area: 0.0527 ha
Perimetro: 149.90 ml

LOCALIZACION



NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

Descripción:
Vialidad terciaria, reconocida desde hace más de 15 años, cuenta con los servicios de agua potable y drenaje.
Donante:
C. Pablo Maldonado Leal (Por Usos y Costumbres)

Ubicación: Comunidad San Agustín, municipio de Doctor Mora, Gto.

Elaboró:
Arq. Clara Brenda Lugo Galván

Fecha:
01 de Marzo 2023

Cotas: metros

Sup Territorial:
526.617 m²

Administración
2021-2024

Desarrollo Urbano

Directora: Arq. Clara

Brenda Lugo

Galván



DOCTOR MORA, GTO.

